



Auto interlocutorio No. 079

Puerto Asís, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001- 2021-00008-00
Proceso: Divorcio de mutuo acuerdo
Demandantes: Isabel Gasca Cuellar y Argemiro Manuel
Paternina Álvarez

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que transcurrió el término concedido para que los interesados subsanaran los defectos advertidos en Auto del 28-01-2021 notificado en estados el día siguiente, sin que emitieran pronunciamiento alguno a través de su apoderado, se procederá a rechazar la demanda, conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO.- Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO.- En firme esta providencia, se ordena archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:



JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55c0483a0133297d6409c6bbb8d1fd538f80cd4700d00940450271f8c7157689

Documento generado en 15/02/2021 06:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>